

Telefóno: Fax: 916218026

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO [REDACTED]

AVENIDA JUAN CARLOS I, N° 17

Número de Identificación Único: [REDACTED]

Procurador/a:

Abogado:

Representado:

DECLARACION DE IMPUTADO

SARA [REDACTED]

En PARLA , a veintisiete de noviembre de dos mil trece .
Ante el S.Sª con mi asistencia como Secretario comparece el
arriba anotado, a quien previamente se le informa de sus
derechos contenidos en el art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento
Criminal:

ARTICULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Toda
persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el
derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera
que éste sea, desde que se le comunique su existencia, haya
sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar o
se haya acordado su procesamiento.

el artículo 24 de la Constitución Española y en el artículo
118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

ARTÍCULO 24 de la Constitución Española:

Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva
de jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e
intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse
indefensión.

Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario
predeterminado por la Ley, a la defensa y a la asistencia de
letrado, a ser informados de la acusación formulada contra
ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con
todas las garantías, a utilizar los medios de prueba
pertinentes para su defensa, a no declarar contra si mismos, a
no confesarse culpables y a la presunción de inocencia.

La Ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de
secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre
hechos presuntamente delictivos.

ARTÍCULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que éste sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquiera otra medida cautelar o se haya acordado su procesamiento, a cuyo efecto se le instruirá de este derecho.

La admisión por el Juez de la denuncia o querrela y cualquier actuación procesal de la que resulte la imputación de un delito contra persona o personas determinadas, será puesta por el Secretario judicial inmediatamente en conocimiento de los presuntamente inculcados.

Para ejercitar el derecho concedido en el párrafo primero, las personas interesadas deberán ser representadas por Procurador y defendidas por Letrado, designándoseles de oficio cuando no los hubiesen nombrado por sí mismos y lo solicitaren y, en todo caso, cuando no tuvieran aptitud legal para verificarlo.

Si no hubiesen designado Procurador o Letrado, el Secretario judicial les requerirá para que lo verifiquen o interesará su nombramiento de oficio si, requeridos, no los nombrasen, cuando la causa llegue a estado en que se necesite el consejo de aquellos o hayan de intentar algún recurso que hiciese indispensable su actuación.

Preguntado sobre si ha comprendido sus derechos, manifiesta QUE SI.

Se le requiere para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona en su nombre que las reciba, designando a tal efecto SU madre ENCARNA [REDACTED] C/ [REDACTED] PINTO , advirtiéndole que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada, permitirá la celebración del juicio en su ausencia, si la pena en su día solicitada no excediera de DOS AÑOS de privación de libertad o, si fuera de distinta naturaleza, de SEIS AÑOS, todo ello de conformidad con el artículo 789-4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Asimismo asisten a esta declaración

SU LETRADO [REDACTED]
LA LETRADA DE LUIS [REDACTED]

Interrogado manifiesta llamarse SARA [REDACTED] , con D.N.I. nº [REDACTED] , con domicilio en C/ [REDACTED] BLOQ. Nº [REDACTED] PORTAL [REDACTED] - PINTO y teléfono [REDACTED]

Preguntado acerca de los hechos que han dado lugar a la instrucción de estas diligencias, declara :

QUE EL DIA 22-10-13 ESTABA TRABAJANDO LA LLAMARON DEL COLEGIO QUE SE HABIA PILLADO EL DEDO CON UNA PUERTA DEL COLEGIO. PASO A RECOGER AL NIÑO AL COLEGIO. LE LLEVO A URGENCIAS. EL NIÑO DESDE EL PRIMER MOMENTO "LA AMENAZO" CON QUE SE IBA A IR CON SU PADRE, QUE SE IBA A ESCAPAR.

LA DECLARANTE AL LLEGAR A CASA SE DIO CUENTA QUE SE HABIA DEJADO EL MOVIL EN EL COCHE, Y EN PIJAMA BAJO A BUSCARLO, LE DIJO A SUS HIJOS DE BAJAR AL COCHE A POR EL TELEFONO PERO EL NIÑO NO QUISO, COMO EL NIÑO LE HABIA ESTADO AMENAZANDO CON QUE SE IBA A ESCAPAR, ECHO LA LLAVE, LA DECLARANTE BAJO AL COCHE CON LA NIÑA. AL SUBIR A CASA SE ENCONTRO CON UNA VECINA Y HABLO CON ELLA EN EL HALL DE LA ENTRADA.

CUANDO ENTRO EN CASA COMENZO A LLAMAR A SU HIJO QUE NO ESTABA Y ES CUANDO LA VECINA DE ABAJO LE DIJO QUE HABIA VISTO AL NIÑO Y QUE ESTE LE HABIA DICHO QUE LE HABIA DEJADO SOLO EN CASA Y QUE SE HABIA ESCAPADO.

QUE LA DECLARANTE SE DIRIJO A CASA DEL PADRE PERO NO LE ABRIAN, EL PADRE ESTABA TRABAJANDO, CUANDO SALIO UN VECINO APROVECHO PARA ENTRAR.

TRAS LLAMAR INSISTENTEMENTE LE ABRIERON LA PUERTA, ESTABA DENTRO LA TIA Y LA ABUELA.

PREGUNTO POR EL NIÑO, ESTABA NERVIOSA Y LE PEGO AL NIÑO DOS TORTAZOS.

EN NINGUN MOMENTO TOCO AL NIÑO NI A LA ABUELA, TAMPOCO LE INSULTO NI LE DIJO "QUE LE FUERA A MATAR", COGIO A SU HIJO Y SE FUE PARA CASA, EL NIÑO ACCEDIO A IRSE CON ELLA.

CUANDO LLEGO A CASA LLAMO AL PADRE, PARA DECIRLE QUE LO QUE LE ESTAN HACIENDO AL NIÑO NO ES NORMAL, QUE EL PADRE DEL NIÑO DESPUES DE SALIR DE TRABAJAR FUE AL DOMICILIO DE LA DECLARANTE, QUE ESTUVIERON HABLANDO Y QUE LE DIJO A SU EXPAREJA QUE SE LLEVARA AL NIÑO PARA QUE HABLARA CON EL MENOR. QUE NO ES CIERTO QUE LE DIJERA AL PADRE QUE COMO NO FUERA A RECOGER AL NIÑO LO MATARA.

QUE NO ES CIERTO QUE LA DECLARANTE INSULTE HABITULMENTE AL NIÑO.

QUE LA DECLARANTE FUE A BUSCAR AL NIÑO CUANDO LA LLAMARON SOBRE LAS 16.30 HORAS.

EL NIÑO SE ESCAPO DE CASA SOBRE LAS 18.30 H.

QUE APORTA PARTE DE ASISTENCIA DEL NIÑO TRAS RECOGERLO EN EL COLEGIO.

QUE LA FAMILIA DEL PADRE DEL NIÑO NO PUEDE NI VER A LA DECLARANTE.

QUE NO ES CIERTO QUE HAYA COGIDO AL NIÑO DE LOS PELOS NI QUE LE HAYA TIRADO CONTRA EL SILLON.

EN NINGUN MOMENTO, TUVIERON QUE SEPARAR A LA DECLARANTE DE SU HIJO.

QUE NO SABE SI EL PADRE DEL NIÑO VIVE CON SU MADRE O CON SU ACTUAL PAREJA.

QUE LE DIJO AL PADRE QUE SE LLEVARA AL NIÑO, PORQUE LA RECHAZA RADICALMENTE, Y ESE DIA YA NO QUERIA ESTAR CON ELLA.

QUE ACCEDIO A QUE SE FUERA CON SU PADRE, PORQUE YA NO SABE QUE ES LO PROXIMO QUE PUEDA HACER EL NIÑO.

QUE TIENE CONSTANCIA QUE EL PADRE QUIERE TENER LA CUSTODIA DE LOS DOS HIJOS.

CON ANTERIORIDAD NUNCA LE HABIA MANIFESTADO A LA DENUNCIADA TENER LA CUSTODIA DE LOS NIÑOS.

TIENE UN AMPLIO REGIMEN DE VISITAS EN LA ACTUALIDAD Y NO LO CUMPLE.

SU HIJO LA RECHAZA NO SOLO POR LO QUE LE DICEN SINO TAMBIEN POR QUE LA DECLARANTE ES LA QUE LE HACE CUMPLIR OBLIGACIONES Y CON SU PADRE ES TODO DIVERSION, QUE LA NOVIA DEL DENUNCIANTE TIENE 2 HIJOS Y EL NIÑO SE LO PASA MUY BIEN CUANDO VA ALLI.

LOS HIJOS DE SU PAREJA TIENE 10 Y 16 AÑOS. CON ELLOS SALE SOLO A LA CALLE, A HACER GRAFITIS.

QUE NO ES CIERTO QUE ESE DIA EL NIÑO ESTUVIESE CASTIGADO.

LOS TORTAZOS SE LOS DIO EN LA CARA.

ALGUN AZOTE MAS LE HA PEGADO A SU HIJO PERO NO LAS AGRESIONES QUE DICEN, PERO QUE NO ES HABITUAL QUE LE DE AZOTES.

CUANDO LLEGO A CASA NO PEGO A SU HIJO.

DESDE ESA FECHA EL NIÑO ESTA VIVIENDO CON SU PADRE, LA DECLARANTE LE VE FINES DE SEMANA ALTERNOS Y ENTRE SEMANA EL NIÑO NO QUIERE IRSE CON ELLA.

HACE AÑOS LA DECLARANTE TUVO ANSIEDAD Y QUE ESTUVO EN TRATAMIENTO EN EL CENTRO DE SALUD DE PARLA , PERO EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA PERFECTAMENTE.

EL RECHAZO DEL NIÑO COMENZO APROXIMADAMENTE HACE 1 AÑO, CUANDO EL PADRE EMPEZO CON SU ACTUAL PAREJA.

A PREGUNTAS DE LA LETRADA DEL DENUNCIANTE MANIFIESTA:

CUANDO PEGO A SU HIJO SE ENCONTRABAN EN EL SALON. CUANDO ENTRO EN LA CASA EL NIÑO ESTABA EN EL PASILLO CON SU TIA Y SU ABUELA.

EL NIÑO NO SE HIZO PIS.

QUE HAN TENIDO QUE ACUDIR AL PSICOLOGO CON EL NIÑO TRAS LA SEPARACION.

QUE NO ES CIERTO QUE LAS NAVIDADES PASADAS SE REUNIERA CON EL DENUNCIANTE PARA FIRMAR UN ACUERDO EN EL QUE LA CUSTODIA FUERA PARA EL.

ANTES DE SEPARARSE EN UN PRINCIPIO CADA 15 DIAS CADA UNO DE ELLOS IBA A OCUPAR LA VIVIENDA Y TENER LA CUSTODIA DE LOS HIJOS PERO QUE EL DEJO DE CUMPLIR ESE ACUERDO CUANDO SE HECHO PAREJA.

ESTO ERA UN ACUERDO VERBAL, LUEGO FIRMARON EL CONVENIO.

LA DECLARANTE NO CONVIVE CON SU PAREJA.

A PREGUNTAS DE SU LETRADO MANIFIESTA:

QUE EL NIÑO LE HA DICHO A LA DECLARANTE QUE TIENE UN PROCESO PENAL, QUE VA A IR A LA CARCEL O LE VAN A PONER UNA MULTA.

QUE LA PAREJA DEL PADRE DEL NIÑO LE HA DENUNCIADO EN 2 OCASIONES Y HA RESULTADO ABSUELTA.

DESPUES DE ESTOS HECHOS, EL NIÑO ESTA BIEN CON LA DECLARANTE UNA VEZ QUE PASA UN BREVE INTERVALO DE TIEMPO Y SE ADAPTA, PORQUE LLEGA UN POCO RETICENTE AL LLEGAR DE CASA DEL PADRE. CUANDO ESTA CERCA DEL PADRE EL NIÑO NO SE ACERCA A LA DECLARANTE.

QUE MUCHOS VECINOS SE HAN OFRECIDO A VENIR A DECLARAR QUE NO HAY MALOS TRATOS POR PARTE DE LA DECLARANTE.

SIEMPRE QUE LLEVA LOS NIÑOS AL PEDIATRA ESTA EN PERFECTO ESTADO.

EL PEDIATRA DEL NIÑO HA ANULADO LAS PRUEBAS RADIOLOGICAS AL ENTENDER QUE NO EXISTEN MALOS TRATOS, LESIONES Y RASGUÑOS.

SU HIJO ESTA MANIPULADO.

SIEMPRE HA TENIDO BUENA RELACION CON SU HIJO.

ELLA FUE LA QUE TUVO LA INICIATIVA DE IR A PSICOLOGO CON SU HIJO, PERO SOLO FUERON 1 DIA PORQUE EL PADRE NO QUISO VOLVER.

Leida, se afirma y ratifica y firman con S.S^a. Doy fe.